



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 16 de enero de 2019

Número 5198-III

CONTENIDO

Votos Particulares

- 2** Respecto al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, que presentan las diputadas Adriana Gabriela Medina Ortiz y Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

- 9** Respecto al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, que presentan los diputados Raúl Gracia Guzmán, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Ricardo Villarreal García y José Elías Lixa Abimerhi, del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo III Bis 1

Miércoles 16 de enero



EL CÁMARA DE DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

RECIBIDO
20:28
Claudio Santos Padilla

VOTO PARTICULAR

QUE FORMULA LAS DIPUTADAS ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTÍZ Y MARTHA TAGLE MARTÍNEZ EN EL DICTAMEN QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 13; 16; 21; 31; 32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

**DIP. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Las suscritas Diputadas **ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTÍZ Y MARTHA TAGLE MARTÍNEZ** integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía el presente **VOTO PARTICULAR**, en razón de las siguientes

CONSIDERACIONES

Para Movimiento Ciudadano el principal problema y reto del estado mexicano lo constituye la grave situación de inseguridad pública que desde hace más de una década prevalece en nuestro país, la población no se siente protegida ni respaldada por las instituciones públicas, por el contrario, se siente acechada por la inseguridad generalizada y la



impunidad que, junto con la corrupción, ha depredado la función público gubernamental, ha afectado la convivencia y tejido social y estancado el desarrollo y crecimiento económico.

Tan solo entre 2015 y 2017 las encuestas nacionales de victimización que realiza el INEGI, suman 60 millones de víctimas de 94 millones de delitos ocurridos en nuestro país en los últimos tres años, de los cuales solo se denunciaron ante las autoridades el 6% y únicamente se logró procesar penalmente el 1% de dichos ilícitos, dejando el 99% en la impunidad.

Ante una estrategia que conceptual y operativamente incremento la presencia de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública desde hace doce años y cuyos indicadores en materia de incidencia delictiva, así como de percepción ciudadana de inseguridad, de letalidad en enfrentamientos entre autoridades y presuntos delincuentes, así como violaciones a derechos humanos, han aumentado, por lo que dicha estrategia ha resultado fallida, sin que existan indicadores oficiales que atribuyan que dicha estrategia ha fortalecido la seguridad pública en el país.

Bajo este contexto, en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2018, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 13; 16; 21; 31; 32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la intención de modificar el marco constitucional para habilitar y expandir la participación de las fuerzas armadas en materia de seguridad pública.



Turnándose a la Comisión de Puntos Constitucionales el martes 20 de noviembre de 2018, con opinión de las Comisiones de Gobernación y Población, y de Seguridad Pública.

I. INSUFICIENCIA EN EL ANALISIS Y PARACTICAS DE PARLAMENTO ABIERTO DE LA INICIATIVA.

Al inicio de los trabajos de análisis de la iniciativa, las diputadas ciudadanas que forman parte de la Comisión de Puntos Constitucionales y varios legisladores de oposición, plantearon la necesidad de establecer una ruta de estudio y consulta que considerara la elaboración de foros en diversas partes de la república y con la participación suficiente de expertos del ámbito académico, sociedad civil organizada, organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, profesionales de la seguridad pública, el sector privado y las instituciones involucradas en la reforma constitucional que se pretende aprobar.

Asimismo, la Junta Directiva de la comisión acordó convocar a los Gobernadores y Presidentes Municipales con la finalidad de que expresaran sus puntos de vista e inquietudes sobre la iniciativa, asimismo, se sometería al pleno de la Comisión la realización de foros regionales en todo el país.

En el mismo sentido y con el ánimo de enriquecer el análisis y el debate en el seno de esta Comisión, las Diputadas de Movimiento Ciudadano adscritas a esta Comisión propusimos invitar a los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina, toda vez que estas instituciones serían las responsables del mando operativo y la integración del más del 50% del estado de fuerza que inicialmente integraría la Guardia Nacional.

Ninguna de las peticiones ya referidas, recibió la atención en el seno de la comisión, a cambio de ello se abrieron varias fechas para llevar a



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY DE LEGISLACIÓN



DIPUTADOS
CIUDADANOS

cabo diálogos entre legisladores y expertos invitados por los diputados integrantes de la comisión.

En estos foros cerrados, participaron 16 expertos y el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Dr. Alfonso Durazo.

Entre los actores participantes, únicamente el Secretario Alfonso Durazo expuso aspectos positivos sobre la iniciativa, en términos de negar lo prometido en campaña y apoyar el contenido de la iniciativa en virtud de que desde su perspectiva la realidad de la inseguridad así lo exige, aunque la opinión de los 16 expertos nacionales e internacionales indicara que la militarización de la seguridad pública no es el camino para la solución de la inseguridad sino un esquema de contención de violencia delictiva en el corto plazo, que tiende a empeorar las condiciones en el mediano plazo.

Adicionalmente, varias organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales y nacionales de derechos humanos señalaron lo siguiente:

- 1) La iniciativa carece de soporte metodológico que justifique los plazos que establece la operación de la Guardia Nacional.
- 2) No prevé un régimen de administración adecuado para los nuevos roles de la Guardia Nacional como primer respondiente en el sistema de justicia penal acusatorio.
- 3) No menciona bajo qué criterios evaluará el Ejecutivo y el Legislativo el éxito o el fracaso de la Guardia Nacional a los cinco años de su implementación.
- 4) Injustificadamente establece un régimen de excepción para que a los integrantes de la Guardia Nacional les sea inaplicable el artículo 129 de la Constitución, que señala que:

“En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede jerecer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas, y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas”.

Según esas organizaciones esta excepción podrá generar arbitrariedades de la Guardia Nacional por no estar acotados a la disciplina militar.

II. FALTA DE CONSIDERACIÓN A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE DEERCHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL NACIONALES.

Aunado a lo anterior, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que los organismos internacionales expresaron su preocupación por el empleo de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública e invitaron al Estado Mexicano a adoptar una fórmula que permita el retiro gradual, planificado, medible y verificable de las fuerzas armadas de las tareas de seguridad pública. También piden garantizar que garanticen el carácter temporal de su participación en tareas de seguridad; que se asegure la supeditación de las fuerzas armadas a la autoridad civil; fortalezcan las capacidades de las corporaciones civiles; fomenten la corresponsabilidad entre los diversos órdenes de gobierno; e incorporen un régimen efectivo de control y rendición de cuentas que inhiba las violaciones a los derechos humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos ante esta soberanía el siguiente voto particular.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano no comparte el criterio de la mayoría demás de las razones expuestas por lo siguiente:

- 1. Mientras que el artículo 21 constitucional establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, la reforma constitucional plantea habilitar un cuerpo militar para llevar a acabo funciones de seguridad pública.**
- 2. Mientras que las facultades de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal disponen que el titular de dicha Secretaria ejercerá el mando sobre la fuerza pública y dirigirá a la Policía Federal, la propuesta de reforma constitucional plantea transferir el estado de fuerza civil federal, es decir plantea que la policía federal se transfiera a la Guardia Nacional de carácter militar por su integración preponderantemente castrense y mando operativo .**
- 3. Mientras que la propia constitución en su artículo 21, decimo párrafo, inciso a), establece que la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación y certificación de los integrantes de seguridad pública es una función concurrente que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública compete a los tres órdenes de gobierno, la propuesta de reforma exime de estas bases mínimas a los integrantes de la Guardia Nacional y de hecho subsume a los elementos de policía federal al establecer que será la SEDENA la responsable de la profesionalización y capacitación, reafirmando la formación militar para una institución que realizara funciones de seguridad pública. Cuando debería ser al revés, es decir, los elementos de la**



Guardia Nacional deberían sujetarse a los procedimientos aprobados por el SNSP.

DIP. MARTHA TAGLE MARTÍNEZ

DIP. ADRIANA GABRIELA MEDIDA ORTÍZ

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

20 DE DICIEMBRE DE 2018

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS RAÚL GRACIA GUZMÁN, IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA, RICARDO VILLARREAL GARCÍA Y JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

C. DIPUTADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 90, 91, 97, 104, 190 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio de la presente damos cuenta de nuestro **VOTO PARTICULAR**, respecto del dictamen que presenta la Comisión que Usted preside, para reformar y adicionar los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, al tenor de los siguientes apartados.

I. Fundamento jurídico del voto, antecedentes y consideraciones de los promoventes para llegar a dicha determinación.

A. Después de haber participado en las discusiones relativas al dictamen que nos ocupa y de habernos impuesto del contenido del dictamen emanado de la mesa directiva de la comisión dictaminadora hemos decidido

expresar nuestro **VOTO PARTICULAR EN SENTIDO NEGATIVO** a la aprobación del mismo, por las razones que se exponen a continuación. Fundamentan el presente voto particular los artículos señalados en el proemio.

- B. Como elemento de **previo y especial pronunciamiento** en este voto particular, los suscritos consideramos que se ha dado un trámite incorrecto y desapegado a la discusión legislativa en el asunto que nos ocupa. Lo anterior es así, ya que el proyecto contiene una cantidad muy importante de reformas y adiciones que rebasan la esfera competencial y técnica de la comisión. El hecho de que se pretenda generar un nuevo cuerpo de seguridad pública, conformado por miembros de las fuerzas armadas de México, policía federal y civiles, rebasa el área de conocimientos de los miembros integrantes de esta Comisión. Lo correcto hubiese sido dar turno a todas las comisiones involucradas, a efecto de cumplir con el objetivo de analizar desde los méritos técnicos por especialidad cada uno de los apartados de la iniciativa principal del dictamen. Lo correcto hubiera sido contar con las opiniones y dictaminación de las comisiones de Seguridad Pública, Justicia, Marina, Defensa Nacional, Marina, Derechos Humanos, así como Federalismo y Desarrollo municipal, al menos. Esto se aparta de cualquier principio de Parlamento Abierto que debe caracterizar los procesos democráticos modernos de discusión y aprobación de leyes, en los que las voces de los legisladores que deben estar involucrados, expertos, y demás organizaciones de la sociedad civil, se vuelven indispensables en el diseño y arquitectura de ordenamientos legales de gran trascendencia como el que se dictamina.

Marco contextual y antecedentes.

El primero de julio de dos mil dieciocho resultó electo como titular del Poder Ejecutivo Federal el candidato de la coalición Juntos Haremos Historia, Andrés Manuel López Obrador quien ha expresado las directrices y lineamientos bajo las cuales ejercerá dicho mandato, incluyendo la conformación de su gabinete, así como los cambios y modificaciones a la estructura de la Administración Pública Federal.

En sesión ordinaria realizada el 20 de noviembre de 2018, la diputada María Guillermina Alvarado Moreno y otros integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto que reforman, adicionan y derogan los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, la diputada Julieta Macías Rábago, mediante oficio DGPL 64-II-5-199, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a las Comisiones de Gobernación y Población y de Seguridad Pública, para opinión."

El contenido del dictamen que se discute vulnera tanto el orden constitucional como principios de eficacia y proporcionalidad en la adscripción de atribuciones.

C. A mayor abundamiento, nos referiremos a continuación a los defectos de orden constitucional que conlleva la propuesta creación de la Guardia Nacional:

Una de las principales características de la Guardia Nacional es la **permanencia**. No se aplican en su actuación ni el principio de subsidiariedad ni la temporalidad. Si bien se propone un transitorio para evaluar en tres años las condiciones de inseguridad, de dicho transitorio no se sigue la posibilidad de transformar o desaparecer la Guardia Nacional. No hay evidencia alguna de su carácter transitorio, sino por el contrario, podemos presumir que se refrendará en tres años para adquirir permanencia en el país.

D. Mando Castrense

La Guardia Nacional estará adscrita orgánicamente de manera permanente a las fuerzas armadas. Por lo tanto estará sujeta a la disciplina militar y mando castrense en la realización de sus funciones. Lo anterior implica una configuración desproporcional, atentos a que la principal fuente de inseguridad radica en delitos del fuero común.

La iniciativa señala que los elementos de la guardia nacional provendrán de las policías militar, naval y federal.

- Es preocupante la conformación de los elementos que formarán la guardia nacional: policías Federal, Militar y Naval.
- La policía militar es una organización propia de las fuerzas armadas entre muchas otras funciones, hace cumplir la Jurisdicción, se encarga del orden y la disciplina interna; este organismo es también quien materializa las normas disciplinarias en el ámbito castrense.
- En otras palabras la Policía Militar está a cargo del cumplimiento de la ley (incluyendo investigaciones criminales) en las propiedades militares y en temas que conciernen al personal castrense, se encargan de la protección de los oficiales militares de avanzada edad.
- La Policía Militar, es uno de los cuerpos que actúa de inmediato, al momento de la Activación del "Plan DN-III". En cuestiones de desastres naturales se encargan del control carretero, apoyo en el traslado de víveres a las zonas de desastre, auxilio a la población, etc.
- Al desincorporar los elementos tanto de la policía Naval como la Militar:
- No habrá personal para imponer el orden y la disciplina interna en el ámbito castrense;
- Se generaría un vacío en las estructuras de control y seguridad de las instalaciones militares.
 - No habría personal para el cuidado y resguardo de los altos mandos militares.

- No habría personal para la protección y cuidado de los mandos militares en retiro.
- No habrá el personal especializado para realizar las tareas de investigación de los delitos en el ámbito militar.

Vulneración del federalismo

Uno de los principios que consagra nuestra Constitución, en relación con el federalismo, es la autonomía de los Estados miembros.

Los Estados integrantes de la Federación mexicana son autónomos porque, si bien pueden organizarse y limitarse por sí mismos, no pueden hacerlo sin estar obligados para ello a acatar reglas o principios provenientes de una potestad jurídico-política ajena.

"Esto es, los Estados no pueden organizarse y limitarse por sí mismos de modo absoluto, pero tampoco son organizados y limitados por una voluntad diversa de modo absoluto. Se encuentran en un punto intermedio. Es decir, pueden organizarse y limitarse en todo lo concerniente a su régimen interior, pero respetando en todo momento los lineamientos, principios, limitaciones y obligaciones que les impone el Pacto Federal. Y es precisamente esa facultad de darse sus propias normas y aplicarlas, dentro de un ámbito demarcado de antemano, a lo que se ha denominado autonomía constitucional".

"La autonomía de los Estados está consagrada en la Constitución General de la República, pues, por una parte, establece su facultad de organizarse, de darse sus propias normas y, por otra, establece los principios, las reglas, las obligaciones y las prohibiciones que al hacerlo deben acatar.¹

El Sistema Federal Mexicano se caracteriza por la existencia de dos órdenes de gobierno de igual jerarquía, cada uno de ellos con sus respectivas competencias y límites señalados por la Constitución. En el Estado Federal se asocian y sobreponen

¹ Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones, Cámara de Diputados, Vol. VIII, p. 129-143.

colectividades estatales distintas, a través de un equilibrio armonioso y equitativo entre el principio de autonomía y el principio de asociación. Para garantizar la vigencia de la Unión, con el principio de autonomía política, se establece la primacía de la Constitución. La Carta Magna dispone una división funcional de los poderes públicos federales y estatales en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Asimismo, establece una clara división de competencias.

Fue el federalismo el sistema que convenció a partir de 1824 para que los abusos que se pudiesen cometer desde el poder ejecutivo federal no afectarían al país entero, fragmentado en entidades con autogobiernos propios que resistirían a la centralización y al despotismo.

El sistema federal se pensó y construyó como la forma de gobierno más democrática al promover el gobierno propio de cada entidad federativa y con el desarrollo de sus propios recursos, tanto humanos como naturales.

El artículo 21 del dictamen faculta a la Guardia Nacional a intervenir en temas del fuero común, trastocando el orden federal ya que se dispone en el párrafo décimo, lo siguiente:

“La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad, y el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, protegiendo su seguridad, sus bienes, así como preservar el orden, la paz pública, los bienes y recursos de la Nación.”

En conclusión, la figura de la Guardia Nacional, vulnera la seguridad pública de los municipios y Estados del país. La propuesta no fortalece las policías estatales y municipales, sino que por le contrario las debilita. La Guardia Nacional constituiría en la práctica, al igual que los llamados “súper delegados”, una herramienta del Ejecutivo de control y sometimiento política sobre los gobernadores y alcaldes del país.

E. La Guardia Nacional constituye en la práctica la militarización del país.

La propuesta parte de los supuestos de que la situación de inseguridad se deben a 1) políticas económicas de los últimos 30 años, 2) la creciente corrupción en el gobierno y 3) de una estrategia "rotundamente equivocada" de seguridad y combate a la violencia.

Crítica el empleo de las fuerzas armadas en materias de seguridad en los últimos años y de manera contradictoria propone la creación a nivel constitucional de la Guardia Nacional. Llama a desmilitarizar las funciones de seguridad pública pero hace justamente lo contrario.

F. Carencia de todo estudio, diagnóstico o base científica.

- Ni la iniciativa ni el dictamen contienen un elemento esencial para justificar las medidas inidóneas y desproporcionales que propone. Se carece de un estudio de fondo sobre la problemática en materia de seguridad y la pertinencia de ampliar y dar bases de permanencia para las fuerzas castrenses, en relación con su eficacia, disminución de violencia, desempeño, aplicación de recursos, resultados. Una reforma de esta envergadura no puede transitar si no contiene dicho estudio que demuestre que se maximizará el principio de seguridad ante los riesgos de disminución de ámbitos de libertades ciudadanas.
- La iniciativa elimina a la Guardia Nacional en su concepto primigenio, histórico y doctrinal. Usa el nombre de Guardia Nacional para referirse a un cuerpo *sui generis* con características de Gendarmería con amplias facultades de investigación para la prevención e investigación de los delitos.

G. La propuesta, significa un retroceso en materia de derechos humanos, y se anticipa una mayor violación a estos.

- La propuesta de Guardia Nacional implicará un riesgo notable para el desarrollo de condiciones democráticas y de libertades ciudadanas. La presencia del ejército no solamente se multiplicará en términos cuantitativos, sino que tendrán facultades DE NATURALEZA INVASIVA, propias de la investigación para la prevención y la investigación de los delitos, actos de molestia. POR LO ANTERIOR SE PUEDE AFIRMAR QUE ESTE NUEVO CUERPO DEL EJÉRCITO significará un menoscabo al clima de libertades, que no se puede consentir.

- Se debe tener claro que el perfil del personal castrense NO ES EQUIVALENTE al que se exige para las policías conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es decir, con certificado que incluye: nivel equivalente a licenciatura, exámenes de control de confianza (que incluye polígrafo, toxicológico, psicológico y de desempeño patrimonial). En la eventualidad de la creación de la GN se deberá exigir los mínimos establecidos en LGSNP.

H. Adicionalmente a lo anterior, el dictamen daría por aprobado de manera inconveniente el traspaso de funciones que originalmente corresponden a la Policía Federal.

- A diferencia de lo que ocurre actualmente, no solo es fuerza de prevención o reacción o fuerza de tarea de apoyo, ahora se le está otorgando a esta fuerza castrense muy delicadas facultades que hoy en día corresponden a la Policía Federal, siendo las siguientes:

I. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos; (Inteligencia preventiva)

III. Prevenir la comisión de los delitos, y

IV. Investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

- De lo anterior se deriva que tendrá facultades relevantes en dos ámbitos que hoy en día no tiene el ejército:

1. Investigación para la prevención. Dicha facultad implica el despliegue y la generación de inteligencia para la prevención. Ejemplo: Intervención de comunicaciones PREVENTIVAS. Hoy en día se realizan por policía certificada, de aprobarse el dictamen, se ejecutaría por miembros del ejército.

2. Investigación del delito y colaboración con el Ministerio Público, en todo el proceso penal. Lo anterior incluye facultades para la realización de técnicas de investigación y actos de molestia a la ciudadanía tales como intervención de comunicaciones, cateos, cateos electrónicos, operaciones encubiertas, monitoreo electrónico, aseguramientos, entrevistas, escuchas ambientales, entregas vigiladas, rastreo de cuentas, así como todos los actos procesales como ser testigos en juicios orales. Lo anterior se considera desproporcionado, ya que la interacción tan próxima con civiles, puede generar distorsiones derivadas de la imagen y consideración que se tiene de las fuerzas armadas por parte de la población en general.

I. Carencia de Diagnóstico Internacional

Una iniciativa de tal envergadura, debería contar con la opinión favorable de un organismo internacional, experiencias exitosas en otros estados, o un diagnóstico internacional que fundamente su creación. El dictamen que nos ocupa, por el contrario, se realiza en contraviniendo todas las recomendaciones de organismos internacionales. Únicamente se limita a imponer esta figura de manera unilateral, como ha sucedido en las dictaduras.

En Acción Nacional nos pronunciamos en favor de la seguridad de los ciudadanos, y en contra de la militarización del país.

No nos cerramos a las nuevas ideas, pero derivadas de la lógica, la razón y de estudios y bases científicas que permitan presumir el beneficio para la sociedad mexicana.

La minuta que se presenta, vislumbra una figura violatoria de derechos humanos, la militarización del país y una herramienta de sometimiento y control para el Ejecutivo Federal, sacrificando las libertades de los ciudadanos.

II. Puntos resolutivos

Por lo anteriormente fundamentado, los suscritos proponemos como Voto Particular del dictamen que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la siguiente resolución:

ÚNICA.- Es de NO aprobarse el Dictamen por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de diciembre de 2018.

Diputado Raúl Gracia Guzmán

Diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera

Diputado Ricardo Villarreal García

Diputado José Elías Lixa Abimerhi

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Fernando Luis Manzanilla Prieto, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tona-tiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>